

no I del primer Convenio Colectivo de CETESA es incrementada, en todas y cada una de sus categorías, en 240 pesetas. Así, se obtienen unos atrasos devengados de 240 pesetas por trabajador y por cada una de las quince pagas percibidas en 1984; o la parte proporcional si no se hubiera trabajado todo el año.

En otro orden de cosas, estima la Comisión que aquellas personas que trabajen los sábados, y demás días no laborables, debido a la especial naturaleza del trabajo o servicio realizados, deberán disfrutar el día no librado durante la semana siguiente.

Sin más tema que tratar, se da por finalizada la reunión.

**3745** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS.*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para el personal laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS, suscrito por la representación de la dirección y por los representantes de los trabajadores el día 23 de enero de 1985 y presentado en este Departamento; completa toda la documentación preceptiva según el artículo 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, con fecha 24 de enero de 1985, y figurando asimismo el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda, según dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en la aplicación del referido Convenio.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

**Convenio Colectivo para el personal laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS**

De conformidad con los estudios efectuados en las distintas sesiones realizadas, que culminan con la presente reunión, la totalidad de los representantes de los trabajadores y del INAS, con la oposición de doña Elisa Revilla Cruzada, han acordado mantener la redacción actual del texto vigente del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para el personal laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 24 de septiembre de 1983 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1983, con la salvedad de que, a tenor del artículo 4.º de dicho Convenio, tendrá vigencia a partir de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y con efectos económicos retroactivos al 1 de enero de 1984.

Asimismo ha habido plena conformidad entre los representantes de los trabajadores y del INAS, con la excepción apuntada de doña Elisa Revilla Cruzada, aceptándose el incremento previsto en el artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, y la tabla salarial de reparto que se incorpora, como anexo, a la presente acta.

### III. Informe preceptivo del Ministerio de Economía y Hacienda

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, por el INAS se remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda, a la mayor urgencia posible, el texto del Convenio de 1983, con la presente acta, con carácter de proyecto de pacto respectivo, acompañándose la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1983, en términos de homogeneidad, y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto, a fin de que dentro del plazo máximo de quince días previsto en dicho precepto legal, evacue el informe preceptivo a partir de la fecha de recepción de la documentación.

### IV. Presentación a la autoridad laboral competente

Cumplido que sea el trámite de evacuación del informe por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, se remitirá a la

Dirección General de Trabajo la documentación a los efectos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

## ANEXO

Categorías	Sueldo mensual	Trienio mensual	
		Tercera edad	Deficientes
<b>I. Personal técnico:</b>			
Director-administrador, Director, Médico Jefe de Departamento, Titulados Superiores y Jefe de Internado.....	86.100	2.325	5.095
Médico-colaborador y Asesor religioso.....	41.275	-	2.280
Educadores.....	65.925	2.325	3.833
Titulado de Grado Medio.....	65.925	2.325	3.833
Auxiliares técnicos o cuidadores, Auxiliar de clínica y Auxiliar sanitario.....	53.250	2.325	2.896
Maestro de taller.....	62.900	2.325	3.638
Ayudante de taller, Encargado.....	59.800	2.325	3.444
<b>II. Personal administrativo:</b>			
Jefe superior de Administración.....	82.550	2.325	4.887
Administrador, Jefe de Sección.....	72.100	2.325	4.221
Jefe de segunda de Administración, Jefe de Negociado.....	65.925	2.325	3.735
Oficial administrativo.....	54.425	2.325	3.735
Auxiliar administrativo.....	53.250	2.325	2.896
<b>III. Profesionales de oficio y personal de Servicios generales:</b>			
Jefe de Cocina, Encargado de Servicios generales, Gobernanta.....	56.775	2.325	3.152
Cocinero, Encargado de almacén o lavadero, Oficiales de primera, Oficiales de oficio.....	54.425	2.325	3.075
Ayudante de oficio, Ayudante de cocina, personal Servicios domésticos, Mozo, Peón, Telefonista.....	51.225	2.325	2.896
<b>IV. Personal Subalterno:</b>			
Conserje.....	56.775	2.325	3.305
Vigilante, Vigilante nocturno, Sereno.....	52.975	2.325	2.896
Ordenanza, Portero.....	52.200	2.325	2.896

1. El personal laboral del Centro «Nuestra Señora del Carmen» (Cantoblanco), debido a la distancia existente entre el casco urbano y su Centro de trabajo, devengará una cantidad por día trabajado igual al coste de transporte de ida y vuelta por línea regular de autobuses desde la plaza de Castilla hasta la parada más próxima al centro.

2. Devengarán pluses de Jefatura únicamente dos trabajadores por cada Centro de Atención Especializada a Minusválidos. Estos pluses ascenderán a la cantidad de 117.150 pesetas anuales para el Director del Centro y a 38.000 pesetas también anuales para aquel personal laboral que designe el Instituto en función de su especial responsabilidad.

3. El personal laboral de las Residencias de Ancianos, a efectos de antigüedad, tendrá una permanencia máxima de treinta años, es decir, que el número máximo de trienios a percibir por este personal es de 10.

### I. Modificación del texto del Convenio

Accediendo a las observaciones contenidas en el informe del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 1984, referencia expediente 3.937/1984, ambas partes, empresarial y social, acuerdan modificar el texto del Convenio, al tenor de las mencionadas observaciones en el siguiente sentido:

Primero. Vigencia.-El convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984, de conformidad con el Acuerdo Marco.

Segundo. Reclasificación.-Se aceptan las observaciones contenidas en el escrito del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su virtud, se deja sin efecto la solicitud de un fondo adicional de

1.143.000 pesetas, destinado a reclasificaciones y a la extensión del plus de Jefatura a otros trabajadores del colectivo, en aplicación del artículo 2.º 3. de la Ley 44/1983.

Tercero. Fondo del AES.—En caso de que la Ley de Presupuestos para 1985 señale la constitución de un fondo destinado a atender situaciones de colectivos desfavorecidos en comparación con el conjunto del personal laboral al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, el colectivo afectado por el presente Convenio accedería a dicho fondo en la forma y condiciones que se establezcan.

**3746** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 25 de enero de 1985, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los Trabajadores con fecha 15 de enero de 1985, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata (15241).

**Revisión del Convenio Colectivo de «NCR España, Sociedad Anónima»**

Art. 46. *Incremento salarial.*—Con efectos de 1 de diciembre de 1984 y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 1985, la Empresa incrementará el 7,5 por 100 a los trabajadores fijos en la plantilla de la misma sujetos a este Convenio, sobre su salario real bruto, fijo y periódico (sueldo base, plus convenio y complemento voluntario, así como incentivos de productividad y de territorio en FED).

Para el personal de ventas este incremento se producirá con efectos a partir del 1 de enero de 1985 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1985.

No será de aplicación esta revisión salarial a los empleados que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Trabajadores que hayan ingresado por primera vez en la Empresa a partir del 1 de diciembre de 1984.

b) Trabajadores que hayan suscrito individualmente con la Compañía cláusulas de revisión o condiciones particulares referidas a garantías salariales.

c) Trabajadores que hayan causado baja en la Empresa con anterioridad a la firma de la presente revisión, aun cuando lo hayan sido con posterioridad a la fecha de aplicación de esta revisión salarial.

**3747** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los premios «Trabajo y Seguridad Social 1984» para tesis doctorales y el fallo emitido por el mismo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social 1984» para tesis doctorales.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Alvaro Espina Montero, Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Jaime Montalvo Correa, Director del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social.

Don Luis Enrique de la Viña Gil, Catedrático de la Facultad de Derecho (Universidad Autónoma de Madrid).

Don Lluís Fina Sanglas, Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas (Universidad Autónoma de Barcelona).

Don Jesús Barroso Barrero, Subdirector general de Estudios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Don Luis Sastrón Gandullo, Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo.—Reunido el Jurado acordó por unanimidad conceder los premios «Trabajo y Seguridad Social 1984» del modo que consta a continuación:

En la especialidad «Relaciones Laborales», a la tesis doctoral titulada «La capacidad negociadora de los representantes de los trabajadores en los Convenios de Empresa», de la que es autor don Ricardo Escudero Rodríguez.

En la especialidad de «Seguridad Social», a la tesis doctoral titulada «El sistema de pensiones de la Seguridad Social: Un análisis económico», de la que es autor don Miguel Ángel López García.

En la especialidad de «Empleo», a la tesis doctoral titulada «Un análisis microeconómico de la participación laboral de la mujer», de la que es autor don Fernando Fernández Méndez de Andés.

En la especialidad de «Servicios Sociales», a la tesis doctoral titulada «El asociacionismo de los minusválidos entre organización y movimiento social», de la que es autor don Máximo Díaz Casanova.

En la especialidad de «Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales», a la tesis doctoral titulada «Causas del fracaso de las cooperativas de trabajo asociado. Especial referencia a Madrid», de la que es autora doña María Jesús Vara Miranda.

En la especialidad de «Economía Laboral», a la tesis doctoral titulada «Protection sociale et compétitivité internationale. L' incidence des cotisations patronales et ses implications pour la compétitivité des industries manufacturières dans la Communauté Economique Européenne», de la que es autor don Jorge Ayet Puigarnau.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1985.—El Secretario general Técnico, Alvaro Espina Montero.

**3748** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Filtrona Española, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Filtrona Española, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26 de enero de 1985, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, con fecha 22 de enero de 1985, y de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.